

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-00045

Como quiera que dentro de este proceso monitorio, promovido por el señor Walter Duque Carvajal, contra el señor Segundo Elias Nieto Parra, se dio traslado de la contestación de la demanda al demandante, para que solicitara la práctica de pruebas y no lo hizo, se continúa con el trámite procesal.

En consecuencia, en aplicación de lo mandado por el Art. 421 del C. General del Proceso, se procederá a tramitar este proceso como verbal sumario y se citará a las partes para la realización de audiencia inicial de que trata el artículo 392 íbidem, para lo cual se señala el 5 de julio de 2022 a las 9:00 A.M..

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Como quiera que las partes no solicitaron la práctica de pruebas, de oficio el despacho decreta el interrogatorio de las partes.

República de Colombia

Adviértase a las partes que la inasistencia de la parte demandante hará presumir los hechos en los que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión.

La inasistencia del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez